23 (veintitres)

OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 33033/2021

TITULAR:
CONSORCIO CCI

NOMBRE Y APELLIDO:
EDGAR AHRENS
TELEFONO:
021331383
CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:
LLAMADO MOPC N° 66/2019. SOLICITUD DE PROREOGA DE PLAZO DE CONTRATO POR EVENTOS COMPENSABLES

FACTURA: Nro. 0 Monto: GS. 0

USUARIO/FECHA/HORA DE REGISTRO.:

SARDIAN 12/08/2021 14:35:28

SECRETARIA GENERAL
GABINETE DEL MINISTRO

Jef. Gabinete ____ DIPE ____
D.Asuntos Jur. ____ D.de Tic's ____
D.Relaciones P. ____ D.Auditoria I. ____
Secretaria Privada ____ U.O.C. ____
D.Comunicaciones ____ DAPSAN ____
Patrullla Caminera ____ DGESA ____
C.RR.II. ____ DTyA ____
VMOP ____
D.Obras Públicas ____ Comisión Pilc. ____
D.Vialidad ____ D.Caminos Vec. ____
Div.Arch y Bib. ____ D.B.I ____ UEPE ____
VMAF ____
D.Finanzas ____ D.Planif.Econ. ____
D.Contaduría ____ D.Bienes y S. ____
D.Rec.Humanos ____ D.Crédito P. ____
VMME ____
D.Rec.Energ. ____ D.Rec.Minerales ____
VMT ____
Dirección de Marina Mercante ____
OTROS ____

M.O.P.C. - V.M.O.P
Exp. Nº ____
Fecha 13 AGO 2021
Firma

M.O.P.C.
G.V.M.O.P.C. Fecha: ____

☐ VMAF	☐ DV	☐ DCV	☐ DOP
☐ C. TÉC.	☐ DPV	☐ [illegible]	☐ CNRP
☐ COAF	☐ RU/DTE	☐ [illegible]	☐ [illegible]
☐ UEP IP	☐ CAC	☐ [illegible]	☐ DAJ
☐ DAPSAN	☐ CFJ	☐ [illegible]	☐ J G M

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

BRENDA MARIA JOSE GIMENEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por BRENDA MARIA JOSE GIMENEZ GONZALEZ
Fecha: 2021.08.12 15:36:21 -04'00'

DPTO. EJECUCION
D. C. V.
MESA DE ENTRADA
Nº. 1221
As. 16 de [illegible] de 2021
Firma:

Ing. Osvaldo López
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

22 (veintidó

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 8473/2021

TITULAR:
CONSORCIO CCI

NOMBRE Y APELLIDO:
EDGAR AHRENS

TELEFONO:
021-331.383

CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:
REF A CONTRATO SG MINISTRO N° 473/2019 - SOLICITUD DE PRORROGA DE 3,78 MESES DE PLAZO DEL CONTRATO. ORIGINAL RECIBIDO EN LA DCV

FACTURA: Nro. 0 **Monto: GS.** 0

USUARIO/FECHA/HORA DE REGISTRO.:

GIANCARLOD 23/02/2021 15:27:32

SECRETARIA GENERAL
GABINETE DEL MINISTRO
Jef. Gabinete ____ DIPE ____
D.Asuntos Jur. ____ D.de Tic's ____
D.Relaciones P. ____ D.Auditoria I. ____
Secretaria Privada ____ U.O.C. ____
D.Comunicaciones ____ DAPSAN ____
Patrullla Caminera ____ DGESA ____
C.RR.II. ____ DTyA ____
VMOP ____
D.Obras Públicas ____ Comisión Pilc. ____
D.Vialidad ____ D.Caminos Vec. ____
Div.Arch y Bib. ____ D.B.I ____ UEPE ____
VMAF ____
D.Finanzas ____ D.Planif.Econ. ____
D.Contaduría ____ D.Bienes y S. ____
D.Rec.Humanos ____ D.Crédito P. ____
VMME ____
D.Rec.Energ. ____ D.Rec.Minerales ____
VMT ____
Dirección de Marina Mercante ____
OTROS ____

M.O.P.C. - V.M.O.P.
Exp. Nº 4 FEB 2021 2021
Fecha 24 FEB 2021 Hora 08:10
Firma

M.O.P.C.
G.V.M.O.P.C. Fecha: 24/02/21

☐ VMAF	☐ DV	☑ DCV	☐ DOP
☐ C. TÉC.	☐ DPV	☐ DBI	☐ CNRP
☐ COAF	☐ RU/BTR	☐ CAPSOH	☐ SG
☐ UEP IP	☐ CAC	☐ CAPE	☐ DAJ
☐ DAPSAN	☐ CRI	☐ UOC	☐ J G M

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Comisionado de Obras Públicas y Comunicaciones

RECIBIDO
Fecha: 26 FEB 2021 Hora 8:23
Firma Ricardo

CARLOS RAUL RIVEROS GONZALEZ

Firmado digitalmente por CARLOS RAUL RIVEROS GONZALEZ
Fecha: 2021.02.23 16:29:35 -03'00'

FEB 2021

VMAF ☐ DAJ ☐ DEPOA
DPV ☐ UOC ☐ SG ☐ CM ☐

DPTO. EJECUCION
D. C. V.
MESA DE ENTRADA
Nº. 194
As. 26 de 02 de 2021
Firma

A la Sra. Paola C.

Ing. Rubén Aldino L.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Cobo
Director de Caminos Vecinales

21(veintiuno)

Asunción, 20 de Agosto de 2.021.-

Señor

ING RUBEN ANDINO
Dirección de Caminos Vecinales
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Presente

Ref.: *LLAMADO MOPC N° 66/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION – LOTE 2. ID: 365732. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 473/2019"*

Asunto: Consideración de eventos compensables.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, con relación al llamado de referencia, con el objeto de solicitar la prórroga de 1,13 meses de plazo del contrato, en virtud de las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato, por motivos de inclemencias climáticas:

Esta solicitud es en consideración de los días afectados por inclemencias climáticas, según se detalla en los documentos respaldatorios presentados.

Mes	Dias de lluvia y sus consecuencias	Dias Adoptados
ene-20	5	5
feb-20	4	4
mar-20	4	
abr-20	1	
may-20	6	
jun-20	8	
jul-20		
ago-20	9	1
sept-20	6	
oct-20	12	4
nov-20	9	1
dic-20	13	5
ene-21	18	10
feb-21	5	
mar-21	7	
abr-21	12	4
may-21	3	
jun-21	6	
jul-21	6	
TOTAL	134	34

Según CGC 22.1:

El director de obra evaluará los días de lluvias y su incidencia en el cronograma de ejecución, y costo físico financiero, y si corresponde, lo ajustará utilizando la siguiente fórmula: El director de obra evaluará los días de lluvias y su incidencia en el cronograma de ejecución, y costo físico financiero, y si corresponde, lo ajustará utilizando la siguiente fórmula: ATAm = [APm / 22] Dh + Aem + ATAa; siendo *Dh: Días de lluvia y sus consecuencias del mes correspondiente menos 8 días*

Dias No compensables	100
Dias Compensables	34

Total de dia Compensables:

Por Lluvia y sus consecuencias:	34
Total de dias compensables:	34

1,13 Meses

- Fecha de terminación ultima : **13/08/2021**
- Fecha de terminación nueva considerando días compensables : **16/09/2021**

Sin otro particular me despido atte.

Ing. Edgar Ahrens
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CCI
RUC: 80109205-1

20(veinte)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 22 de marzo de 2021

D.C.V. Nº 676/2021

Señores:

Consorcio C.C.I

18 de Julio 2350 c/ La Esperanza.

Presente

Ref.: *Llamado MOPC N.º 66/2019.* "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION" *S.G. N° 473/2019 °. ID. 365.732*
Asunto: Aprobación de prórroga de plazo por Casos de Fuerza Mayor.

Me dirijo a usted, en respuesta a vuestra nota MEU N° 12267/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, en la cual solicita prorroga de la fecha de terminación de las obras por Casos de Fuerza Mayor, en el periodo comprendido desde marzo a agosto del 2020. Considerando las verificaciones realizadas por el Supervisor, en Memorándum de fecha 23 de febrero de 2021, y teniendo en cuenta lo que se establece en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) clausulas: N°22.1-Prorroga de los Plazos de Ejecución; N°22.2-Prórroga de los Plazos de Ejecución; y N°23.1-Casos de Fuerza Mayor, corresponde una prórroga de 1,84 meses (55 días calendario) por Casos de Fuerza Mayor ocurridas en el periodo mencionado.

En atención a dichos informes, esta dirección aprueba la prórroga solicitada, y otorga 1,84 meses (55 días calendario) por Casos de Fuerza Mayor ocurridas en el periodo 16/03/2020 y 31/08/2020, a contar a partir de la fecha de finalización de plazo de ejecución, donde la nueva fecha de terminación queda establecida el **13 de agosto de 2021**.

Atentamente.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales

19(diecinueve)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

MEMORANDUM

A	:	**Ing. Rubén Andino**, Jefe **Departamento de Ejecución – DCV**
DE	:	**Ing. Jorge Vilalba,** Fiscal de Obra
FECHA	:	19-03-2021
REFERENCIA	:	Llamado MOPC Nº 66/2019. "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION" **Contrato SG Ministro Nº 473/2019 -Consorcio CCI-Lote 2** **Asunto: Aprobación de prórroga de plazo.**

Me dirijo a usted en relación a la Nota de fecha 18 de marzo de 2021 remitida por el Consorcio CCI., referente a la solicitud de prórroga por **Casos de Fuerza Mayor** del contrato de la referencia.

Al respecto del pedido de prórroga solicitado, la empresa presenta un registro de los Decretos Gubernamentales en los cuales se declaró **Emergencia Nacional** (Decreto N°3.456/2020) y su afectación a las **Obras Públicas** con la utilización del **Instructivo para Personal en Obras en Rutas** (Proveído por el MSPBS), ocurridos en el periodo comprendido entre el mes marzo a agosto 2020 y en base a estos solicita una ampliación adicional de 55 (cincuenta y cinco) días del plazo contractual.

Esta Supervisión luego de la verificación del expediente presentado y teniendo en cuenta lo que se establece en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) clausula: Nº 22.1-Prórroga de los Plazos de Ejecución; N°22.2-Prórroga de los Plazos de Ejecución; y N°23.1-Casos de Fuerza Mayor, encuentra respaldos justificativos para otorgar una prórroga de 55 (cincuenta y cinco) días por **Casos de Fuerza Mayor**.

En atención a lo señalado más arriba, esta supervisión sugiere otorgar prorroga por 55 (cincuenta y cinco) días, con lo cual la nueva fecha de finalización es el **13 de agosto de 2021**.

Ing. Jorge Villalba
Supervisor

18(dieciocho

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 12310/2021

TITULAR:
CONSORCIO CCI

NOMBRE Y APELLIDO:
EDGAR AHRENS

TELEFONO:
021-331.383

CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:
REF CONTRATO SG MINISTRO Nº 473/2019, REMITE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL

FACTURA: Nro. 0 **Monto: GS.** 0

USUARIO/FECHA/HORA DE REGISTRO.:

BPALMA 18/03/2021 12:47:56

SECRETARIA GENERAL
GABINETE DEL MINISTRO

Jef. Gabinete ____ DIPE ____
D.Asuntos Jur. ____ D.de Tic's ____
D.Relaciones P. ____ D.Auditoria I. ____
Secretaria Privada ____ U.O.C. ____
D.Comunicaciones ____ DAPSAN ____
Patrullla Caminera ____ DGESA ____
C.RR.II. ____ DTyA ____
VMOP ____
D.Obras Públicas ____ Comisión Pilc. ____
D.Vialidad ____ D.Caminos Vec. ____
Div.Arch y Bib. ____ D.B.I ____ UEPE ____
VMAF ____
D.Finanzas ____ D.Planif.Econ. ____
D.Contaduría ____ D.Bienes y S. ____
D.Rec.Humanos ____ D.Crédito P. ____
VMME ____
D.Rec.Energ. ____ D.Rec.Minerales ____
VMT ____
Dirección de Marina Mercante ____
OTROS ____

M.O.P.C. - V.M.O.P.
Exp. Nº 3187
Fecha 19 MAR 2021 Hora 09:10
Firma

M.O.P.C.
G.V.M.O.P.C. Fecha: 22-3-21

☐ VMAF	☐ DV	☑ DCV	☐ DOP
☐ C. TÉC.	☐ DPV	☐ DBI	☐ CNRP
☐ COAF	☐ RU/BTR	☐ CAPSOH	☐ SG
☐ UEP IP	☐ CAC	☐ CAPE	☐ DAJ
☐ DAPSAN	☐ CRI	☐ UOC	☐ J G M

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

DPTO. EJECUCION
D. C. V.
MESA DE ENTRADA
Nº. 307
As. 26 de 03 de 2021
Firma

BRENDA MARIA JOSE GIMENEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por BRENDA MARIA JOSE GIMENEZ GONZALEZ
Fecha: 2021.03.18 14:17:16 -03'00'

MOPC
DCV
Fecha: 25 MAR 2021

☐ VMOP	☐ VMAF	☐ DAJ	☐ DEPOA
☐ DGSA	☐ DRH	☐ DPP	☐ UEP/CAF
☐ DOP	☐ DB y S	☐ UAC	☐ CA
☐ DAI	☐ DV	☑ DE	☐ DO
☐ UOC	☐ SG	☐ CM	☐

Cont. llamado 66/19
A la Ing. Viviana Bate

Ing. R. Rubén Andino L.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

RECIBIDO
Fecha: 23 MAR 2021 Hora: 09:40
Firma

17(diecisiete)

01(UNO)

CONSORCIO C.C.I.
RUC: 80109205-1
18 de julio 2350 c/ La Esperanza
Tel/fax: +595 21 331-383
e-mail: icsa@icsa.com.py

Asunción, 18 de marzo de 2021

Señor
ING RODOLFO SEGOVIA, DIRECTOR
Dirección de Caminos Vecinales
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Ref.: *Contrato S.G. Ministro Nº 473/2019 - Lote Nº 2.-*
Asunto: Solicitud de ampliación del plazo contractual.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en relación al llamado de referencia, con el objeto de solicitar la prórroga de 1,00 mes de plazo del contrato, en virtud a las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato:

- 22.1: **Prórroga de los Plazos de Ejecución**, "Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de Inclemencias Climáticas."
- 22.2: **Prórroga de los Plazos de Ejecución**, "De existir situaciones de Fuerza Mayor o Inclemencias Climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación en los términos del artículo 62 de la Ley De Contrataciones Públicas."
- 23.1 **Casos de Fuerza Mayor**, "Para efectos del presente contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes."

Esta solicitud por Fuerza Mayor es a consecuencia de la PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19) y secundado por el Decreto Presidencial N°3456 "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)". Se adjuntan los documentos que fundamentan esta solicitud.

Sin otro particular hacemos propia la ocasión para saludarle muy atentamente.

CONSORCIO CCI
RUC: 80109205-1

Ing. Edgar Osvaldo Ahrens Barrios
Representante Legal

Recibido
Viviana Baez
18-03-21

MOPyC * SECRETARIA TECNICA * DIRECCION DE CAMINOS

16(dieciséis

CONSORCIO C.C.I.

RUC: 80109205-1
18 de julio 2350 c/ La Esperanza
Tel/fax: +595 21 331-383
e-mail: icsa@icsa.com.py

Asunción, 18 de marzo de 2021

Señor
ING RODOLFO SEGOVIA, DIRECTOR
Dirección de Caminos Vecinales
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Ref.: *Contrato S.G. Ministro Nº 473/2019 - Lote Nº 2.-*
Asunto: Solicitud de ampliación del plazo contractual.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en relación al llamado de referencia, con el objeto de solicitar la prórroga de 1,84 meses de plazo del contrato, en virtud a las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato:

- 22.1: **Prórroga de los Plazos de Ejecución**, "Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de Inclemencias Climáticas."
- 22.2: **Prórroga de los Plazos de Ejecución**, "De existir situaciones de Fuerza Mayor o Inclemencias Climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación en los términos del artículo 62 de la Ley De Contrataciones Públicas."
- 23.1 **Casos de Fuerza Mayor**, "Para efectos del presente contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes."

Esta solicitud por Fuerza Mayor es a consecuencia de la PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19) y secundado por el Decreto Presidencial N°3456 "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)". Se adjuntan los documentos que fundamentan esta solicitud.

Sin otro particular hacemos propia la ocasión para saludarle muy atentamente.

CONSORCIO CCI
RUC: 80109205-1

Ing. Edgar Osvaldo Ahrens Barrios
Representante Legal

15 (quince)

CONSORCIO C.C.I.

RUC: 80109205-1
18 de julio 2350 c/ La Esperanza
Tel/fax: +595 21 331-383
e-mail: icsa@icsa.com.py

Determinación de las Incidencias de las Medidas Sanitarias por la Pandemia del Coronavirus (Covid-19) en el avance de obras programado.

La cuarentena por la **Pandemia del Coronavirus (Covid-19)** en Paraguay, se declaró **Emergencia Nacional** por Decreto N°3.456/2020 en todo el territorio nacional por decisión del Gobierno Nacional, en fecha lunes 16 de marzo del corriente año.

Con la declaración de **Emergencia Nacional** se impusieron **Medidas de Restricción** como así también un **Instructivo para Personal en Obras en Rutas**. A continuación, se detalla un calendario con la afectación de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

Descripción	Decreto	Articulo	Vigencia del Decreto		Mes de Afección
			Inicio	Fin	
Emergencia Nacional.	3.456	**Art 6.-** El cumplimiento del presente Decreto no afectará a las obras públicas en ejecución, cuya continuidad estará sujeta a la observancia de los protocolos sanitarios vigentes. **INSTRUCTIVO PARA PERSONAL EN OBRAS EN RUTAS.**	16-mar	-	MARZO
Emergencia Nacional.	3.456	**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a disponer un aislamiento preventivo general por razones sanitarias, por el término a ser fijado por dicha autoridad de la salud, en horario comprendido desde las 21- 00 horas hasta las 04:00 horas.	21-mar	28-mar	
Aislamiento Preventivo General.	3.490	**Resolucion C.D. N°157** Se suspende temporalmente el servicio regular de transporte público de pasajeros de corta, mediana y larga	29-mar	31-mar	
Aislamiento Preventivo General.	3.490		01-abr	12-abr	ABRIL
Ampliación Aislamiento Preventivo General.	3.525	**Art 2. 7.-** Las personas afectadas a las obras públicas; y a las civiles, debiendo estas últimas activar por turnos al 50% de su fuerza laboral, notando la asistencia y aplicando los controles sanitarios vigentes. Y su cadena logística, preservando el distanciamiento social.	13-abr	19-abr	
Extensión Aislamiento Preventivo General.	3.537	**Art 2. 7.-** Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, preservando el distanciamiento social.	20-abr	26-abr	
Reglamentación art. 46 de Ley 6524.	3.546	**Art 7.-** Las personas afectadas a la ejecución de obra públicas, así como su cadena logística, preservando el distanciamiento social.	21-abr	-	
Extensión Aislamiento Preventivo General.	3.564	**Art 2. 7.-** Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, preservando el distanciamiento social.	27-abr	30-abr	
Extensión Aislamiento Preventivo General.	3.564	**Art 2. 7.-** Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, preservando el distanciamiento social.	01-may	03-may	MAYO
Fase 1 - Cuarentena Inteligente.	3.576	**Art 3. 7.-** Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.	04-may	25-may	
Fase 2 - Cuarentena Inteligente.	3.619	**Art 3. 11.-** Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.	26-may	31-may	
Fase 2 - Cuarentena Inteligente.	3.619	**Art 3. 11.-** Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.	01-jun	14-jun	JUNIO
Fase 3 - Cuarentena Inteligente.	3.706	**Art 4. 12.-** Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.	15-jun	30-jun	
Fase 3 - Cuarentena Inteligente.	3.706	**Art 4. 12.-** Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.	01-jul	05-jul	JULIO
Extensión Fase 3 - Cuarentena Inteligente.	3.780		05-jul	19-jul	
Fase 4 - Cuarentena Inteligente.	3.835	**Art 5. 12.-** Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.	20-jul	31-jul	
Fase 4 - Cuarentena Inteligente.	3.835	**Art 5. 12.-** Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo	01-ago	16-ago	AGOSTO
Extensión Fase 4- Cuarentena Inteligente.	3.943		17-ago	30-ago	

CONSORCIO CCI
RUC: 80109205-1

14. (catorce

CONSORCIO C.C.I.
RUC: 80109205-1
18 de julio 2350 c/ La Esperanza
Tel/fax: +595 21 331-383
e-mail: icsa@icsa.com.py

Finalmente se determinan los meses que serían necesarios en la **fila G** correspondiente al **Porcentaje Total no Alcanzado por Efecto Covid-19** de la tabla **Calculo de Aumento de Plazo Contractual**.

REF	CALCULO DEL AUMENTO DE PLAZO CONTRACTUAL		
	DESCRIPCION	PORCENTAJE (%)	TIEMPO (MES)
F	PORCENTAJE TOTAL DE AVANCE PROGRAMADO	25,84	5,5
G	PORCENTAJE TOTAL NO ALCANZADO POR EFECTO COVID-19	8,65%	1,84

CONSORCIO CCI
RUC: 80109205-1

13 (trece)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CIRCULAR D.RR.HH. N° 12 /2021

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

Informa a los funcionarios de este Ministerio que realizaban trabajos en cuadrillas, bajo la modalidad de teletrabajo o que se encontraban en el grupo de vulnerabilidad (exceptuados a registrar asistencia), que a partir del 10 de agosto de 2021, deberán acudir a sus respectivas dependencias, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas, conforme al Decreto N° 5790/2021, que establece medidas específicas en el marco del Plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Que, según la comunicación de la Secretaría de la Función Pública, el decreto mencionado precedentemente, **deja sin efecto el trabajo en cuadrillas, la modalidad de teletrabajo y el grupo de vulnerabilidad, establecidos durante la pandemia.** (https://www.sfp.gov.py/sfp/noticia/15324-la-sfp-comunica-el-retorno-a-la-actividad-presencial-en-el-sector-publico.html#.YRKdJmlKjcs).

Cabe destacar que los funcionarios reincorporados en virtud al Decreto N° 5790/2021, registrarán asistencia a través de planillas de asistencia, las cuales deberán ser avaladas por el Superior Jerárquico inmediato y remitidas a la Dirección de Recursos Humanos, para el proceso correspondiente, conforme al plazo establecido en la Circular D.RR.HH. N° 8/2021. La falta de registro de asistencia, ocasionará el descuento establecido en el reglamento interno.

Los funcionarios autorizados a realizar horas extraordinarias, seguirán registrando asistencia a través de los relojes marcadores de lunes a viernes, a partir de las 07:00 horas, de conformidad a las normas establecidas para el efecto.

Atentamente.

ABG. MIRTHA ORREGO MITJANS
Directora
Dirección de Recursos Humanos

V°B°

CARLINO S. VELÁZQUEZ M.
Viceministro
Viceministerio de Adm. y Finanzas

Asunción, 10 de agosto de 2021

12(doce)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CIRCULAR D.RR.HH. N° 11 /2021

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMUNICA:

Que, en atención a la masiva propagación del Coronavirus, los funcionarios que cuenten con Constancia de Aislamiento expedida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberán cumplir con el aislamiento domiciliario, desde la fecha de inicio hasta su culminación, indefectiblemente a la fecha agendada para la prueba del hisopado nasofaríngeo.

En caso que el funcionario requiera de días adicionales a lo otorgado por el MSPyBS, deberá informar por escrito al Superior Inmediato, para su correspondiente comunicación a la Dirección de Recursos Humanos.

El incumplimiento de las medidas adoptadas por este Ministerio para evitar la propagación del virus, podrá ser causal de sanciones administrativas.

Atentamente.

FÁTIMA BENÍTEZ
Encargada de Despacho
Dirección de Recursos Humanos
Resol. N° 792/2021

V° B°
ECON. CARLINO VELAZQUEZ
Viceministro
Viceministerio de Adm. y Finanzas

Asunción, 17 de mayo de 2021

11(once)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3478. -

POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO Nº 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción, 20 de marzo de 2020

VISTO: *Los Artículos 68 y 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional;*

El Artículo 13 del Código Sanitario;

El Decreto N° 3442, del 9 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional";

N° 155. -

El Decreto N° 3456, del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional Para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus(COVID-19)";

La Resolución S.G. N° 90, del 10 de marzo de 2020 y la Resolución S.G. Nº 99 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 238, Numeral 1) de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.*

Que el Artículo 68 de la Constitución Nacional establece que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

10(diez)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3478. -

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO Nº 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

N°_____

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero de 2020 que la situación en relación al Coronavirus (COVID-19), constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el Poder Ejecutivo adoptó una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, en el intento de contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Que por Decreto N° 3442/2020, se estableció que todas las instituciones del Poder Ejecutivo colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, exhortando además a prestar la mayor colaboración a los efectos que los objetivos del mencionando Decreto sean cumplidos.

Que por Decreto N° 3456, del 16 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional Para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus(COVID-19)

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en fecha 20 de marzo de 2020, informó al Poder Ejecutivo que: "... nuestro país muestra un reducido número de casos (13) confirmados, entre ellos se encuentran dos casos aún en investigación, que probablemente su estudio detallado nos oriente en las próximas horas a asumir la circulación comunitaria del virus en el país. Esto debido a que no se han encontrado evidencias claras de un contacto con un probable caso importado. Debido a los casos confirmados, se encuentran en aislamiento más de 200 personas. Hay que sumar a esto la exigencia de aislamiento domiciliario recomendado a todo viajero desde su ingreso al país por 14 días. El incumplimiento de estas medidas pone en riesgo la fácil diseminación del virus en la población general.

9(nueve)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de **SALUD PÚBLICA** y **BIENESTAR SOCIAL**

Decreto Nº 3478.-

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO Nº 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Finalmente, podemos manifestar que, si bien las medidas sanitarias impulsadas por esta Cartera de Estado para mitigar la propagación del coronavirus (COVID – 19) han sido acatadas por la mayoría de la ciudadanía. existe sin embargo un sector de la ciudadanía que no cumple correctamente, lo que acarrearía la vulnerabilidad de las medidas y que las mismas no sean efectivas dentro del plazo establecido...".

Nº_____

Que conforme al Artículo 3° de la Ley N° 836/1980, "Código Sanitario", el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

Que la Ley N° 836/1980, "Código Sanitario", en su Artículo 25 establece que : "El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector", y en el Artículo 26, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública.

Que el Estado de Emergencia Sanitaria faculta al Poder Ejecutivo a establecer las medidas procedentes, pudiendo exigir acciones específicas extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

8(ocho)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de **SALUD PÚBLICA** y **BIENESTAR SOCIAL**

Decreto N° 3478

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO Nº 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Amplíase el Decreto Nº 3456/2020 y establécense medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en consecuencia, extender la medida de aislamiento preventivo dispuesta en el Artículo 2º del citado decreto, de la siguiente manera:*

Nº_____

Dispónese el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020.

Dispónese el aislamiento preventivo general a partir del 29 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020 desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas.

Durante la vigencia de la medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.

Art. 2°.- *Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, las personas afectadas a las actividades y servicios detallados a continuación:*

1. *Autoridades Nacionales, departamentales y municipales, autoridades diplomáticas y representantes de organismos internacionales para el ejercicio de sus funciones impostergables. Funcionarios y Trabajadores del sector público y privado para la prestación de servicios imprescindibles; servicios de salud públicos y privados, servicios de mantenimiento preventivo y de urgencia de equipos médicos y hospitalarios, Personal de Salud, Fuerzas Militares y Policiales, actividad migratoria, servicio meteorológico, bomberos y control de tráfico aéreo.*

7(siete)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de **SALUD PÚBLICA** y **BIENESTAR SOCIAL**

Decreto Nº 3478.-

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO Nº 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Nº_____

2. *Las personas que deban asistir a otras con discapacidad; a adultos mayores, niños y adolescentes.*
3. *Trabajadores de medios de comunicación para la prestación de sus servicios.*
4. *Las personas afectadas a la ejecución de obras públicas.*
5. *Supermercados, establecimientos que comercializan artículos de primera necesidad, despensas, farmacias, ferreterías, veterinarias, provisión de garrafas de gas.*
6. *Actividades industriales y comerciales de productos imprescindibles para la población y para la prestación de servicios públicos.*
7. *Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria, avícola y de pesca.*
8. *Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil, servicios digitales y "call center".*
9. *Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.*
10. *Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos y residuos generados en establecimientos de salud y afines.*
11. *Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, comunicaciones) y de emergencias.*
12. *Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.*
13. *Servicios de entrega a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad básica.*
14. *Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.*
15. *Estaciones expendedoras de combustibles.*

6(seis)

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Nº 3478.-

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO Nº 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

16. *Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el Banco Central disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema bancario y financiero.*
17. *Cadena Logística (puertos, buques fluviales, líneas marítimas, transporte terrestre de carga).*
18. *Servicios funerarios.*

Nº_____

Art. 3º.- *Para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de este decreto, las Fuerzas Públicas podrán restringir la circulación en la vía pública de vehículos y personas salvo casos de extrema necesidad y justificación debida, pudiendo ser sancionadas las personas que incumplieren estas medidas y retenidos sus vehículos, previa intervención fiscal o judicial. Están exceptuados de esta medida los diplomáticos acreditados en el Paraguay y los miembros de Organismos Internacionales.*

Art. 4º.- *La falta de cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en este decreto serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 836/1980, "Código Sanitario", la Ley Nº 716/95, el Código Penal vigente y demás leyes aplicables.*

Art.5° *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 6º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

5(cinco)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3456

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Asunción, 16 de mar 20 de 2020

VISTO: *Los Artículos 68 y 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional; el Artículo 13 del Código Sanitario; el Decreto N° 3442, del 9 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional"; y la Resolución S.G. N° 90, del 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y*

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 238, Numeral 1) de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.*

Que el Artículo 68 de la Constitución Nacional establece que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero de 2020 que la situación en relación al Coronavirus (COVID-19), constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el Poder Ejecutivo adoptó una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, en el intento de contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Que sin embargo, la situación generada por la evolución del COVID-19 hizo resaltar la necesidad de adoptar medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de salud púbica, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, reforzar el suministro de equipos médicos en todo el país, y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual.

N° 153

4(cuatro)

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3456

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Que por medio del Decreto N° 3442/2020, se estableció que todas las instituciones del Poder Ejecutivo colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, exhortando además a prestar la mayor colaboración a los efectos que los objetivos del mencionando Decreto sean cumplidos.

N°_____

Que a través de la Resolución S.G. N° 90/2020, del MSPBS se establecieron medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19), por el plazo de quince (15) días, disponiendo entre otras cosas que las oficinas públicas deberán implementar medidas de higiene, seguridad y salubridad para mitigar la circulación del virus, y que las medidas establecidas en ese acto administrativo, no afectarán la prestación de los servicios públicos imprescindibles. Además, dicha resolución instruye a las reparticiones públicas a tomar medidas para evitar la aglomeración de personas, asegurando el funcionamiento de las instituciones, recomendando asimismo el uso preferente de la tecnología y el trabajo a distancia.

Que el Ministro del Interior en fecha 16 de marzo de 2020, informó al Poder Ejecutivo que "...teniendo en cuenta la evolución de la Pandemia, sumada a la falta de acatamiento de las políticas públicas preventivas decretadas por el Gobierno Nacional, y ante la evidencia de que esto representa un peligro inminente para la salud pública, considero oportuno recomendar la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional..." y además solicita se declare restricción y aislamiento sanitario por un tiempo determinado.

3(tres)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de **SALUD PÚBLICA** y **BIENESTAR SOCIAL**

Decreto N° 3456

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

N° _____

Que a pesar de las múltiples disposiciones dictadas y las campañas realizadas en todo el territorio nacional, se han observado incumplimientos de las medidas dispuestas, por parte de ciertos sectores de la ciudadanía, que comprometen la implementación de las acciones tomadas a los efectos de mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el incumplimiento de dichas medidas, además de ser pasibles de sanciones, pueden llegar a perjudicar a toda la ciudadanía, gravemente, por lo que en vista a la necesidad de que las mismas sean preventivas y eficaces, se impone la declaración de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, con la finalidad de establecer un control irrestricto del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades competentes.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 836/1980, Código Sanitario establece que: "En casos de epidemias o catástrofes, el Poder Ejecutivo está facultado a declarar en estado de emergencia sanitaria la totalidad o parte afectada del territorio nacional, determinando su carácter y estableciendo las medidas procedentes, pudiendo exigir acciones específicas extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector. (Artículo 25 Código Sanitario).

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Nº 3456

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Que el citado Ministerio podrá además disponer la inspección médica de cualquier persona sospechosa de padecer enfermedad transmisible de notificación obligatoria, para su diagnóstico, tratamiento y la adopción de medidas preventivas tendientes a evitar la propagación del mal. (Artículo 32 Código Sanitario).

Que el Artículo 298 del Código Sanitario expresa que el Poder Ejecutivo puede implantar las medidas preventivas y de restricción de tránsito necesarias, adoptando medidas sanitarias tendientes a prevenir y controlar la diseminación de enfermedades y la contaminación de zonas adyacentes, de acuerdo a las normas del derecho internacional.

Nº

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Declárase* ***Estado de Emergencia Sanitaria****, para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional.*

Art. 2°.- *Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a disponer un aislamiento preventivo general por razones sanitarias, por el término a ser fijado por dicha autoridad de la salud, en horario comprendido desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas.*

1 (uno)

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Nº 3456

POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Nº

Art. 3º.- *Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto, a las personas, de los sectores privado y público, con horarios de trabajo nocturno, quienes se ajustarán a un protocolo especial para el efecto. Exceptúase además a los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos de urgencia y en horarios especiales, y a los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad.*

Art. 4º.- *Dispóngase que todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías dependientes de la Presidencia de la República y demás Organismos y Entidades del Estado, deberán adoptar todas las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración en la gestión de las medidas dispuestas para la prevención y mitigación de la expansión del COVID- 19.*

Art. 5º.- *Exhórtase a los Poderes Legislativo y Judicial a tomar las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración en la gestión de las medidas dispuestas para la prevención y mitigación de la expansión del Coronavirus (COVID-19).*

Art. 6º.- *El cumplimiento del presente Decreto no afectará a las obras públicas en ejecución, cuya continuidad estará sujeta a la observancia de los protocolos sanitarios vigentes.*

Art. 7º.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 8º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**